



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
CENTRO DE RESOLUCIÓN DE COMPARENDOS

AVISO

(ART 69 LEY 1437 DE 2011)

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

PROCESO ADMINISTRATIVO	VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA
COMPARENDO	5-1-147660
PROCESADO	ANTONIO JOSE PEREZ TABERA
CEDULA DE CIUDADANÍA	70.064.036

FECHA DEL AVISO: 21 DE MARZO DE 2019

FECHA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA: 12 DE MARZO DE 2019

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: PATRULLERO EDUIN JESÚS CASANOVA CABEZAS –
MEVAL CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO

RECURSOS QUE PROCEDEN: NINGÚN RECURSO

AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE PRESENTARSE:

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PRIMERA CATEGORÍA DE MEDELLÍN – CENTRO DE
RESOLUCIÓN DE COMPARENDOS – CASA DE JUSTICIA DEL BOSQUE

DIRECCIÓN CASA DE JUSTICIA: CARRERA 52 71-84, 2° PISO. MEDELLÍN

PLAZO PARA PRESENTARSE: TRES DÍAS HÁBILES SI PRETENDE SOLICITAR AUDIENCIA
DE OBJECCIÓN, CINCO DÍAS HÁBILES PARA SOLICITAR EL PRONTO PAGO CON
DESCUENTO DEL 50%

SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA
SIGUIENTE DEL RETIRO DEL AVISO DE LA PAGINA WEB Y DE LA CARTELERA DEL
DESPACHO.

ANEXO A ESTE AVISO VA COPIA ÍNTEGRA DEL ACTO RESPECTIVO COMPARENDO 5-1-
019505

EN LA COPIA DEL COMPARENDO ENCONTRARÁ LAS INSTRUCCIONES CONFORME A LA
LEY 1801 DE 2016.

SE ENVIÓ O REMITIÓ A: CALLE 57 NÚMERO 58B – 27 INT. 201

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE ENVÍO EN EL EXPEDIENTE.

DADO EN MEDELLÍN, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019


YAMILE LOAIZA CASTELLANO
Secretaria



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165 Código Postal 05001
Línea Única de Atención Ciudadana: 04 41 1445
Commutador 385 5555 - www.medellin.gov.co



85891.49

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

PROCEDIMIENTO SEGUIR UNA VEZ IMPUESTO EL COMPARENDO, EL CIUDADANO TIENE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:

A. ACEPTAR LA RESPONSABILIDAD POR LA COMISIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA SIN NECESIDAD DE OTRA ACTUACIÓN, Y PODRÁ:

1. Cancelar en la cuenta que designe la alcaldía de su localidad, el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa general, en cualquiera de los cuatro tipos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, lo cual constituye descuento por pronto pago

2. A cambio del pago de la multa general tipo 1 ó 2 señalada en la orden de comparendo y/o medida correctiva y dentro de máximo los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por su iniciativa, usted podrá realizar Programa Comunitario o Actividad Pedagógica de Convivencia en (en el sitio que establezca la alcaldía de su localidad) y posteriormente solicitar a la autoridad de policía se conmute la multa por haber cumplido el programa antes mencionado, de ser aplicable y NO deberá cancelar la multa.

B. SI LA PERSONA NO ACEPTA LA RESPONSABILIDAD DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA O NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO PODRÁ:

Acudir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la inspección de policía de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, para OBJETAR EL COMPARENDO y ejercer su derecho a la defensa, en audiencia pública, que le será agendada y notificada por el medio más expedito.

En el caso de no presentarse a la audiencia, se tomará como indicio grave de responsabilidad y el inspector de policía resolverá con los medios de prueba que tenga a su alcance, la decisión se le notificará en la mencionada audiencia y solo en este momento usted podrá interponer los recursos de reposición o apelación.

En el desarrollo de la audiencia se escucharán sus argumentos de defensa, practicarán pruebas y en caso de no conformidad con la decisión, usted podrá apelar la medida correctiva ordenada.

NOTA: si usted no realiza alguna de las tres acciones señaladas en los literales a y b, la multa señalada y las demás medidas correctivas que correspondan serán ordenadas por el inspector de policía e insertadas en el Registro Nacional de medidas correctivas y se generarán los bloqueos, cobros coactivos, procesos penales por el delito de fraude a resolución administrativa de policía (artículo 454 ley 599).

El pago o cumplimiento de la medida correctiva ordenada suspende inmediatamente las consecuencias antes indicadas.

C. SI LA PERSONA NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA, EN LA ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA, DEBERÁ:

1. Interponer y sustentar de inmediato ante el uniformado de la policía recurso de apelación, al momento del diligenciamiento del presente documento y no después de terminado el proceso verbal inmediato.

El recurso se concederá en el efecto devolutivo y procederá el uniformado a materializar la medida correctiva.

La orden de comparendo y/o medida correctiva se remitirá al Inspector de Policía de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su expedición.

El inspector resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la orden de Comparendo y/o medida correctiva el recurso de apelación y notificará su decisión a la estación de policía de la jurisdicción de la localidad donde ocurrieron los hechos, la cual le notificará por el medio más eficaz y expedito la decisión; o si lo prefiere podrá dirigirse para conocer tal decisión.

NOTA: EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, DEBERÁ INFORMAR AL PRESUNTO INFRACITOR EL MOTIVO POR EL CUAL ES ABORDADO Y SE ELABORA LA ORDEN DE COMPARENDO y/o MEDIDA CORRECTIVA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Dirección Programa Comunitario o Actividad Pedagógica de Convivencia:
